

RESOLUCIÓN DE 4 DE FEBRERO DE 2025 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA "SAN JOSÉ Y SANTA ADELA" DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD, POR LA QUE SE CONVOCA PARA SU COBERTURA, UN PUESTO DE SUPERVISIÓN DE UNIDAD DE **ENFERMERÍA DE HOSPITALIZACIÓN** DE ESTE CENTRO, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre (B.O.E n° 301 de 17 de diciembre de 2003), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la disposición transitoria sexta, punto 1c) establece que *"se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud, el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social."*

El Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, (B.O.E. del 9) sobre selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud establece en su artículo 23 que *"Cuando los puestos de jefatura de unidad, tanto sanitaria como no sanitaria, lo tengan así establecido en las plantillas correspondientes, se proveerán por el sistema de libre designación"*.

El Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, en el apartado 6 sobre Provisión de puestos de Jefatura en Centros Hospitalarios, indica que *"la implantación de estas reglas de provisión se irá realizando de forma progresiva en lo que se refiere a los puestos de Jefaturas que ocupa el personal sanitario no facultativo, esto es, Supervisores de Área y Unidad y Coordinadores de Calidad, entre otros. Asimismo, se impulsará la adecuación de este procedimiento en los supuestos de provisión de cualquier tipo de puestos de Jefatura del personal de gestión y servicios"*.

Existiendo puesto vacante dotado presupuestariamente en el Hospital Central de la Cruz Roja "San José y Santa Adela", y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales de este hospital y, de conformidad con lo establecido en la ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y con el apartado 1f) de la Resolución de 12 de junio de 2018 de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, sobre delegación de determinadas competencias en materia de gestión de personal (B.O.C.M. Núm. 145 de 19 de junio 2018; corrección de errores B.O.C.M. de 9 de julio de 2018), esta Dirección Gerencia:

ACUERDA

Convocar para su provisión, mediante el sistema de libre designación, **UN PUESTO DE SUPERVISIÓN DE UNIDAD DE ENFERMERÍA** con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:



BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. El objeto de la presente convocatoria es la selección de 1 Enfermero/a Supervisor/a de Unidad mediante el sistema de libre designación, de acuerdo con el perfil profesional y las funciones a desarrollar especificadas en el Anexo II y el baremo de méritos establecido en el Anexo III de la resolución.
2. El régimen retributivo aplicable es el fijado en el Capítulo IX de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, (B.O.E. DE 17), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, dependiendo de la cuantía de los diferentes conceptos del grupo o categoría a que pertenezca el puesto de trabajo, y en todo caso, será fijada presupuestariamente para cada ejercicio económico, mediante la correspondiente Ley de presupuestos de la Comunidad de Madrid y Orden de Retribuciones aplicable.

SEGUNDA. - REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

A.- Requisitos Generales:

1. Ostentar la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
2. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
3. No haber sido sancionado con separación del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial.
4. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, los/as aspirantes deberán presentar una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos. Este requisito deberá acreditarse en el momento de formalizar el nombramiento.
5. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 4-1, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones de servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido



separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos.

B.- Requisitos Específicos:

- Estar en posesión de la titulación de Grado en Enfermería o Diplomado en Enfermería, o titulación equivalente, expedido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y Deportes. En el caso de titulaciones extranjeras se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente.
- Personal en servicio activo o con reserva de puesto que ostente la condición de:
 - Personal sanitario **estatutario fijo** en el Sistema Nacional de Salud, con plaza adscrita al subgrupo de clasificación A2, de la categoría enfermero/a.
 - Personal sanitario **estatutario interino**, incluido en el subgrupo de clasificación A2, con cargo a vacante de la plantilla orgánica del Hospital Central de la Cruz Roja “San José y Santa Adela”.
- Contar con una experiencia asistencial de tres años mínimo en la categoría de enfermero/a, en Instituciones Sanitarias Públicas de la UE u otras Instituciones Sanitarias con Convenio de Gestión con la CAM, para la Prestación de la Asistencia Sanitaria.

Los requisitos establecidos anteriormente deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso de selección.

TERCERA. - SOLICITUDES.

1. La solicitud para poder participar en la presente convocatoria, que se adjunta a esta Resolución como Anexo I, estará disponible en la intranet y el Departamento de Personal del Hospital Universitario Cruz Roja.
2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Cruz Roja y el plazo de presentación de instancias será **20 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución.
3. Las solicitudes se presentarán telemáticamente a través del Registro General de la Comunidad de Madrid, en el siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/tramites-rrhh-sermas> o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas. En este caso habrá que notificar dentro del plazo que se ha presentado solicitud según la Ley 39/2015 en otro registro.

4. Finalizado dicho plazo no se admitirá ni será tenida en consideración ninguna otra documentación que pudiera ser aportada por los candidatos, siendo susceptibles de valoración únicamente aquellos documentos entregados en plazo.
5. La documentación que deberá acompañar **inexcusablemente** a la solicitud de participación (Anexo I), es la siguiente:
 - a. Currículo Profesional donde se desarrolle la trayectoria de su actividad profesional previa.
 - b. Proyecto Técnico de Gestión.
 - c. Fotocopia de los méritos de formación a que se refiere el apartado establecido en el Anexo III.
 - d. Experiencia Profesional en el sector público: certificado original o copia de servicios prestados de acuerdo con lo establecido en el baremo de méritos (Anexo III). Se incorporará de oficio la experiencia profesional realizada en este centro.
 - e. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, que figura como Anexo IV.

CUARTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez revisada la documentación aportada por los candidatos, la Dirección Gerencia aprobará, mediante Resolución que se publicará en los tablones y la intranet del Hospital, la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión, con indicación de la causa de exclusión.
2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos apreciados.
3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de reclamaciones, la Dirección Gerencia dictará Resolución, que se publicará en los tablones y la intranet del Hospital, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de provisión, así como la indicación del **día, hora y lugar de realización de la entrevista personal**.

QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección se efectuará por la Comisión de Selección y se desarrollará en tres fases:



Primera fase: Valoración de los méritos relativos al currículum (máximo 40 puntos): evaluación del CV y experiencia profesional de acuerdo con el perfil del puesto de Supervisión Enfermera (Anexo II) y el baremo (Anexo III).

Segunda fase: Valoración del Proyecto Técnico de Gestión en relación con una Supervisión Enfermera (máximo 35 puntos), con una extensión máxima de 10 folios por una cara. Se valorará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Calidad y viabilidad del proyecto.
- Transferibilidad del proyecto.
- Adecuación de la trayectoria profesional del candidato al puesto.

Tercera fase: Entrevista personal. Se realizará en función a las competencias del puesto (máximo 25 puntos)

La calificación final obtenida por los aspirantes será igual a la suma de la puntuación obtenida en las tres fases del procedimiento de selección.

SEXTA. - COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La valoración de los méritos de los interesados, será realizada por una Comisión de selección, cuyo funcionamiento está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión de Selección estará constituida por:

- Presidenta: Directora Enfermera
- Secretaria: Subdirectora Enfermera
- Vocal: Supervisora de área funcional de hospitalización.
- Vocal: Supervisora de área funcional quirúrgica.

Esta Comisión será responsable de:

- Verificar que los candidatos reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria.
- Elaborar los listados provisionales y definitivos de admitidos y excluidos
- Resolver las reclamaciones presentadas por los aspirantes.
- Valorar los méritos aportados por los participantes de acuerdo con lo establecido en el Anexo III de la convocatoria.
- Evaluar los Proyectos Técnicos de Gestión del puesto.
- Realizar las entrevistas a los candidatos, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes.

- Levantar Actas de sus deliberaciones, donde constarán de forma motivada las puntuaciones otorgadas a cada participante en cada uno de los apartados.

La Comisión podrá plantear a los aspirantes, previa convocatoria, todas las cuestiones que estime oportunas relacionadas con el historial profesional, o con los conocimientos y competencias de los aspirantes.

SÉPTIMA. - PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

1. Finalizado el proceso de evaluación por la Comisión de Selección, se publicará en los tablones de anuncios del Centro y en la Intranet del Hospital Universitario Cruz Roja, las calificaciones provisionales, desglosadas según los distintos apartados del baremo de méritos, obtenidas por los aspirantes, que dispondrán de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones, que se darán por resueltas con la publicación de las calificaciones definitivas.
2. Tras la publicación de las calificaciones definitivas en los tablones de anuncios y en la intranet del Hospital, la Comisión de selección elevará a la Dirección Gerencia la propuesta de adjudicación, por el sistema de libre designación, del candidato que consideren más idóneo para el desempeño del puesto
3. El puesto convocado podrá ser declarado desierto, mediante resolución motivada, cuando no existan candidatos idóneos para el desempeño del puesto.

OCTAVA. - NOMBRAMIENTO Y EFECTOS DE DESIGNACIÓN.

1. El puesto objeto de convocatoria se adjudicará mediante Resolución de esta Dirección Gerencia y se publicará en los Tablones de Anuncios y en la Intranet del Hospital Universitario Cruz Roja.
2. El plazo de toma de posesión será de 15 días hábiles máximo a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de adjudicación del puesto.
3. Por razones debidamente motivadas, la Dirección Gerencia del Hospital Central de la Cruz Roja "San José y Santa Adela", podrá acordar libremente el cese del titular del puesto que se convoca. El cese supondrá la incorporación del interesado a su puesto de trabajo.
4. El desempeño de las funciones del puesto no supondrá consolidación de las retribuciones específicas que fueran asignadas al mencionado puesto.

NOVENA. - RECURSOS

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la



Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>.

En Madrid, 4 de febrero de 2025

LA DIRECTORA GERENTE

